



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Prosecretaría de Informática

Número:

Referencia: Resolucion y Reglamento de Becas

VISTO:

La necesidad de la Prosecretaría de Informática de la UNC de implementar un sistema de becas para la promoción de las actividades de asistencia técnica, investigación y desarrollo en las diversas áreas relacionadas con las actividades de la repartición y;

CONSIDERANDO:

Que se estima que el sistema propuesto, permitirá a los alumnos de la Universidad Nacional de Córdoba participar en actividades que le brinden la posibilidad de complementar su formación y mejorar su capacitación.

EL PROSECRETARIO DE INFORMÁTICA

DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE

Art. 1: Aprobar el Reglamento de Becas de Formación en Tecnologías de Información de la Prosecretaría de Informática, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Art. 2: Comuníquese y archívese.

ANEXO

REGLAMENTO DE BECAS DE FORMACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA PROSECRETARÍA DE INFORMÁTICA

El presente reglamento da forma, a los criterios de admisión, permanencia y valoración de becarios para las Becas de Formación en Tecnologías de Información de la Prosecretaría de Informática, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 1. DENOMINACIÓN. Se denominan Becas de Formación en Tecnologías de Información de la Prosecretaría de Informática, de ahora en más “becas”, los estipendios que, a título de promoción y sin implicar relación de dependencia actual o futura, se otorgarán a estudiantes de la UNC para permitir la realización de actividades técnicas, de investigación y desarrollo en la PSI.

Art. 2. BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de las becas serán alumnos de alguna carrera de la UNC relacionada con las tecnologías de la información, que cumplan con el perfil solicitado para cada llamado específico.

Art. 3. CONVOCATORIA. La PSI determinará, cuando considere conveniente, la cantidad de becas que se otorgarán, el perfil solicitado en las mismas y las áreas a las que serán asignadas. En base la información anterior, la PSI realizará una convocatoria que deberá ser difundida en las diversas unidades académicas con formación en las áreas involucradas.

Art. 4. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE BECAS. Las solicitudes deberán presentarse completas en los formularios que la PSI provea para la convocatoria. La solicitud será suscripta por el aspirante a la beca. La presentación de la solicitud implica para el postulante la aceptación de las obligaciones que emanan del presente reglamento, incluso la de concurrir a las entrevistas para las que fuese citado con el objeto de ampliar los elementos de información a los efectos de una mejor evaluación.

Art. 5. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE BECAS. Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes y decidir la adjudicación de las becas, la PSI contará con la colaboración las áreas internas interesadas. Los criterios de evaluación contemplarán las particularidades propias y diferenciadas de las actividades características de cada área. Las becas tendrán una duración determinada para cada tipo y en función de los objetivos perseguidos a propuesta de cada área y no podrá ser superior a los 12 meses. Podrá renovarse hasta por un período máximo de 12 meses.

Para la adjudicación de becas la PSI considerará como mínimo: a) La relación directa con la currícula de estudios del becario con las áreas especificadas en la convocatoria b) El conocimiento de la disciplina y del área temática por parte del candidato. c) El desempeño académico del candidato. d) Porcentaje de la carrera de grado completado por el aspirante: como mínimo 65%.

Art. 6. APROBACIÓN DE LAS BECAS. El Prosecretario de Informática aprobará las becas mediante la resolución respectiva. Además, comunicará formalmente al postulante y al responsable del área respectiva el otorgamiento o el rechazo de su solicitud de beca. Los interesados podrán solicitar la vista del dictamen y los fundamentos de la evaluación de que fuera objeto la presentación.

Art 7. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS BECARIOS. Son obligaciones de los becarios:

1. La dedicación como becario será de cuatro horas diarias a realizar de lunes a viernes, y sólo compatible con un (1) cargo ayudante alumno de dedicación simple.
2. El becario, bajo la responsabilidad del responsable del área, deberá informar sin dilaciones acerca de cualquier modificación que se produjese sobre las condiciones establecidas en la adjudicación de la beca
3. El titular de una beca deberá cumplir con los objetivos y plazos asignados por el responsable o director del área.

Son derechos de los becarios:

1. Percibir la asignación estímulo fijado en la beca.
2. Contar con un seguro de riesgos por accidentes de trabajo contratados por la PSI.

Art. 8. OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES. Los trabajos del becario serán orientados y dirigidos por el responsable del área correspondiente, quien deberá:

1. Dirigir personalmente las tareas del becario, brindándole el acceso necesario a la infraestructura del área, controlar la efectiva realización de las actividades e informar a la PSI su evaluación del trabajo realizado.
2. Proveer la información requerida por el becario, promover su formación, especialmente en materia de conocimientos tecnológicos y metodología de trabajo.

Art. 9. ESTIPENDIOS. La PSI fijará los montos de las asignaciones estímulo que corresponderá a cada beca como el equivalente a una pasantía de 4 (cuatro) horas diarias.

Art. 10. INFORMES. Los becarios tienen la obligación de presentar informes sobre los trabajos realizados al promediar su beca, acompañados por la evaluación efectuada por el responsable del área donde se desempeña. Si dicha evaluación resultara no satisfactoria se procederá a la inmediata y automática baja de la beca. La aprobación del informe es requisito indispensable para la continuidad de la beca o la renovación de la misma.

Art. 11. RENUNCIA A LA BECA. El becario podrá, con causa justificada presentar por escrito al responsable del área donde se desempeña, su renuncia a la beca e interrumpir el desarrollo de sus tareas, con treinta (30) días de antelación como mínimo. La aceptación de la renuncia estará condicionada a que la PSI verifique previamente que el becario ha cumplido las obligaciones establecidas en este reglamento.

Art. 12. CANCELACIÓN DE LA BECA. La PSI podrá resolver la cancelación de las becas en los siguientes casos:

- Por solicitud justificada del responsable/director, ante el incumplimiento de las tareas encomendadas en el marco de las actividades del becario, o por causas reiteradas de otra índole que merezcan el cese de la beca.
- Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en el presente reglamento, tales como la inasistencia a su lugar de desarrollo de la beca o el abandono de las tareas encomendadas sin causa justificada.
- Por la posesión, por la falsedad u ocultamiento de cualquier cargo remunerado no compatible con la beca.